NOTA DNCP/DNC/ Nº 19099/2016

Asunción, 13 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Mayor Otaño
Teléfono: 067-120096
Mail: muniuoc16@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 318257 **"Estudio de proyecto e inversión-Adquisición de licencia ambiental"** ID 312597 **(Ingresó el 8/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones (reparo) y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos por qué afectan la presente contratación al rubro 580 si la consultoría es para la obtención de licencia ambiental, cuya afectación es para servicios técnicos y profesionales, objeto del gasto 260?

2. **Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP,** solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. En el Anexo 1 puntos 6 y 7. Se visualiza misma fecha para aclaración de consultas y adendas. Recomendamos que la fecha de modificación del pliego de bases y condiciones (adendas) sea posterior a la fecha de consultas y aclaraciones.

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

4. En el Anexo 1 punto 12 indican 3% garantía de mantenimiento de oferta. Le recordamos que para los llamados de consultoría no aplica porcentaje. (Art. 53 de la Ley N° 2051/03). Recomendamos eliminar porcentaje. Por otra parte no se visualiza el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta. Recomendamos indicar el plazo.

5. En el Anexo 1 punto 17 Criterios de Evaluación, Evaluación de la Calidad, consultamos si la experiencia en trabajos solo en el sector público no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03. Por otra parte consultamos a qué tipo de trabajos se refieren?

6. En el Anexo 1 punto 17 no se visualiza el puntaje mínimo para pasar la evaluación de calidad. Recomendamos indicar.

7. En el Anexo 1 punto 23 Margen de Preferencia, le recordamos que es el Decreto N° 6225/11 Art. 2 inc. d)

8. En el Anexo 1 no se visualiza Criterio para desempate de ofertas.

9. En el Anexo 3 punto 8 Criterio de Desempate indican mayor experiencia en provisión de bienes. Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que se trata de una consultoría y no de adquisición de bienes.

10. En la proforma de contrato indican que el pago se hará por etapas. Recomendamos aclarar al respecto. Por otra parte recomendamos aclarar el plazo de pago de las facturas.

11. No se visualiza formulario de garantía de anticipo.

12. **No se visualiza en la carta de invitación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1° referente al análisis de precios ofertados. A continuación se transcribe el texto completo**

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/cmc